



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA PRIMERA C
R E S O L U C I O N # 052
Junio 26 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

NOTA: Los Clubes sancionados **con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. **Investigación SAN PEDRO F.C - TOLUVIEJO F.C**

2º. **Investigación CLUB DEP. BOLIVAR F.C**

5º. Que jugada la fecha comprendida entre el 20 de junio al 25 de junio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Investigación SAN PEDRO F.C - TOLUVIEJO F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB TOLUVIEJO F.C: 1. Mediante Resolución 048 de 2024, este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB TOLUVIEJO F.C por la presunta infracción literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC en el partido programado contra el CLUB SAN PEDRO F.C, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "El equipo visitante TOLUVIEJO F.C no se presentó al lugar del partido." 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB TOLUVIEJO F.C, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 048 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado no presentó descargos ni pruebas al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la resolución ya mencionada, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que CLUB TOLUVIEJO F.C omitió ser parte dentro de la presente investigación disciplinaria. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB TOLUVIEJO F.C por la infracción del artículo 83-L, artículo 78-F del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC, en el partido disputado contra el CLUB SAN PEDRO F.C, el 16.06.2024 15:00hs, correspondiente a la primera fecha del Campeonato Nacional Interclubes PRIMERA C 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO al CLUB TOLUVIEJO F.C. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO SEGUNDO: Investigación CLUB DEP. BOLIVAR F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. BOLIVAR F.C: 1. Mediante Resolución 048 de 2024, este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB BOLÍVAR FC por la presunta infracción del artículo 83-M del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CORP. CÓRDOBA CF. 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB BOLÍVAR FC, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 048 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado presentó sus descargos y las pruebas al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la resolución ya mencionada, con lo cual, este Comité concluyó que el CLUB BOLÍVAR FC desvirtuó el informe arbitral y demostró que el estado del terreno de juego no era apto para jugar un partido de fútbol, tal como se pudo apreciar en los videos que reposan en el expediente, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que CLUB CORP. CÓRDOBA CF. omitió lo dispuesto en el artículo 10 del RGC al no presentar un escenario alterno para disputar el partido. 4. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB CORP. CÓRDOBA CF por la infracción del artículo 83-H y el artículo 78-F del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 10 del RGC, en el partido disputado contra el CLUB BOLÍVAR FC, el 16.06.2024 15:30hs, correspondiente a la tercera fecha del Campeonato Nacional Interclubes PRIMERA C 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO al CLUB CORP. CÓRDOBA CF. 5. ADVERTIR al CLUB CORP. CÓRDOBA CF. que en caso de reincidencia en este tipo de conducta será EXPULSADO del CAMPEONATO. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO TERCERO Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la octava fecha de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La séptima de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la sexta de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la quinta de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45.

GRUPO-LL-1C	CLUB CODAZZI F C	2883596	ANDRES FELIPE VELEZ LEON	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-LL-1C	GRAMA CESAR F. C.	4671152	ANTONY DAVID SUAREZ REDONDO	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-B-1C	ATLETICO ARABIA	2878956	LUIS MIGUEL CANIZALES MARULANDA	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-E-1C	UNITROPICO F.C	4859489	DAVID FELIPE CACERES LANCHEROS	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-I-1C	ATL. JUAN MARTIN	2776745	JHONIER DAVID ARRIETA MARTINEZ	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-I-1C	CLUB PAZ Y FUTURO	3550763	EDWIN ANDRES VARON YEPES	Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CF. RIVER PLATE B/MANGA	2949603	HARLEN DANILO CARVAJAL ZAPATA - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D. RIVER PLATE	6290716	JORGE ANDRES PEREZ CONTRERAS	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D. RIVER PLATE	6367698	DAIRON JOHAN RIVEROS MACIAS	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-I-1C	JUVENTUD 2000	6429536	ALVARO JAVIER ANILLO VERGARA - Entrenador	Entrar en el terreno de juego para enfrentarse a uno de los árbitros, incluso si la acción se produce en el descanso o al finalizar el partido	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-I-1C	JUVENTUD 2000	1792337	ALFONSO RAFAEL TORRES SOLANO	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-J-1C	AMIGOS DE COROZAL	3718775	DIEGO ARMANDO ARROYO GAMARRA	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-J-1C	C.D ATLETICO JIREH	3579804	PABLO ANTONIO PEÑA CHICA - Cuerpo técnico	Abandonar el área técnica de forma deliberada para: mostrar su desacuerdo o protestar a uno de los árbitros	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D REAL SOTO NORTE	6239019	DIEGO FERNANDO CUADRO ARIAS	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-LL-1C	DEPORTIVO RIOHACHA	6801683	YOEINER DE JESUS EPEYU DIAZ	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-I-1C	CORP. CORDOBA FC	7339317	EDINSON DE JESUS NAVARRO ROJAS	6.3 Conducta antideportiva, Cometer una falta tocando el balón con la mano para interferir un ataque prometedor.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-G-1C	C.D. TALENTOS NEIVA	6282041	EDWIN IBAÑEZ MEDINA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-B-1C	LA ACADEMIA	7349804	JHON EIMAR MICOLTA MORIANO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-G-1C	BOGOTA CITY	6201057	DUVAN ALEXANDER VILLALBA FALLA	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CINCUENTENARIO	7446511	JOSE DAVID PELAEZ GARCIA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-L-1C	ATLETAS DEL MAÑANA	6731101	JORGE EDUARDO DIAZ PAREDES - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-H-1C	C. CAMPO DE LA CRUZ	6000198	JOSE ALEJANDRO TEJEDA CARDONA	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-G-1C	CLUB VILLA DE LAS PALMAS	2505994	GABALAN RUIZ, JOSE BENITO - Entrenador	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario